



GRUPO VASCONIA, S.A.B.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO VASCONI 00119.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO POR UN MONTO DE HASTA \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EL "PROGRAMA") O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN Y/O DIVISAS, CON CARÁCTER REVOLVENTE, ESTABLECIDO POR GRUPO VASCONIA, S.A.B.

SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 1'500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.
MONTO DE LA OFERTA:

HASTA \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Emisor:	Grupo Vasconia, S.A.B. (el " <u>Emisor</u> ").
Tipo de oferta:	Pública, Primaria y Nacional.
Tipo de valor:	Certificado Bursátil de Corto Plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Clave de Pizarra:	VASCONI 00119.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs y/o Divisas, con carácter revolvente, tomando como referencia el valor de la UDI o Divisa, según corresponda en cada fecha de emisión, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado. El saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de su autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " <u>CNBV</u> ").
Número de la Emisión de corto plazo al amparo del Programa:	Tercera.
Monto Total de la Emisión:	\$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 1'500,000 (Un Millón Quinientos Mil).
Plazo de Vigencia de la Emisión:	364 días, equivalente a 13 períodos de 28 días.
Fecha de Emisión:	9 de mayo de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	7 de mayo de 2019.

Fecha de Cierre de Libro:	8 de mayo de 2019.
Fecha de Registro en Bolsa:	9 de mayo de 2019.
Fecha de Liquidación:	9 de mayo de 2019.
Fecha de Publicación de Aviso con Fines Informativos:	8 de mayo de 2019.
Fecha de Vencimiento:	7 de mayo de 2020.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía específica alguna.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	<p>[\$___] (___ millones de Pesos ___/100 M.N.). Los gastos de la presente emisión ascienden a ___ (___ ___/100) los cuales se componen de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comisión por intermediación: \$[___]; b) Costos de inscripción en el RNV: \$[___]; c) Costos de listado en la BMV: \$[___]; d) Otros [___]. <p>Estos gastos serán pagados con recursos propios del Emisor.</p>
Destino de Fondos:	Los recursos netos de la Emisión serán utilizados para sustitución de pasivos del Emisor y usos corporativos en general.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	<p>Fitch México, S.A. de C.V.: F2(mex), es decir, que Indica una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores.</p> <p>La calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.</p>
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	<p>HR Ratings de México, S.A. de C.V.:HR2, es decir, que el emisor o la emisión con esta calificación ofrece una calidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.</p> <p>La calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</p>
Forma de Cálculo de los intereses:	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará cada 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que registrará durante el Periodo de Intereses siguiente.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de ___ (___ puntos porcentuales), a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de hasta 29 días (veintinueve) días y, en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE deje de existir o</p>

publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Una vez hecha la adición de la sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Interés hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta en días.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará “Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada” de los Certificados Bursátiles.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \times \left(\frac{TC}{36,000} \right) \times NDE$$

En donde:

I= Interés bruto del Periodo de Intereses.

VNA= Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles

TC= Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

La Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada aplicable para cada Periodo de Intereses se dará a conocer por el Representante Común a través de los medios que la BMV determine, conjuntamente con el importe de los intereses a pagar por el periodo que termina.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario establecido

en el Título, durante la vigencia de la Emisión a través de Indeval, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo: [__]% ([__] por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Amortización: El 7 de mayo de 2020 "Fecha de Vencimiento" de los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago contra entrega del propio título, o contra entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles ya sea en la Fecha de Vencimiento, en una fecha en que se deba llevar a cabo una amortización parcial programada, o en la fecha que se haya notificado por el Emisor para llevar a cabo una amortización anticipada total o parcial, se devengarán, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal.

Lugar y Forma de pago del Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de que algún pago de intereses ordinarios o de principal no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago correspondiente, Indeval no estará obligado a entregar el título o las constancias correspondientes a dicho pago y no será responsable por la entrega de los mismos, hasta que el pago correspondiente haya sido llevado a cabo en su totalidad en los términos del título.

Premio: Adicional al rendimiento pagadero al amparo de los Certificados Bursátiles, y a efecto de reflejar, en su caso, las calificaciones crediticias originales otorgadas al Programa por parte de dos Agencias Calificadoras las cuales a la Fecha de Emisión son F2(mex) y HR2 (la "Calificación Original"), el Emisor pagará un premio sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles (el "Premio"), (i) si durante la vigencia de la Emisión, la Calificación Original disminuye, o el Programa deja de ser calificado por las Agencias Calificadoras sin que exista una nueva agencia calificadora que otorgue una calificación crediticia de corto plazo para el Programa equivalente o superior a la Calificación Original, el Emisor pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de 0.50% (Cero punto cincuenta por ciento) (la "Tasa de Ajuste") para su cálculo; y (ii) el Premio se calculará sobre los días naturales que efectivamente permanezcan con la Calificación Ajustada durante la vigencia de la Emisión, es decir, en tanto no se restablezca la Calificación Original o una superior; o sobre los días naturales que el Programa no tenga calificaciones crediticias vigentes equivalentes o superiores a la Calificación Original.

Depositario: Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores

Posibles Adquirentes:	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Régimen fiscal:	<p>La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de cualquiera de las emisiones al amparo del mismo. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.</p> <p>La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) en el caso de personas físicas residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser modificados y/o en el futuro por otros. El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada emisión al amparo del Programa. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa, de ésta o de futuras emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.</p>
Amortización Anticipada:	Los términos y condiciones de Amortización Anticipada para cada emisión se detallarán en el Título correspondiente.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Las causas de vencimiento anticipado aplicables para cada emisión se detallarán en el Título correspondiente.
Obligaciones de Hacer:	Las Obligaciones a cargo del Emisor se detallan en el Título que documenta la Emisión.
Obligaciones de No Hacer:	Las Obligaciones a cargo del Emisor se detallan en el Título que documenta la Emisión.



Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos bajo el número 1729-4.19-2015-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

Ciudad de México, México, a 7 de mayo de 2019

Autorización CNBV para publicación número 153/6062/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015.